



ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 27/03/2026
HASH: 592e2b47a8f8979ac54f8a556b8ee

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de dos bolsas, de oficial de conductor camión y conductor autobús urbano mediante contrataciones laborales temporales,

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE DOS BOLSAS, DE OFICIAL DE CONDUCTOR CAMIÓN Y CONDUCTOR AUTOBÚS URBANO MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 747/2026)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de dos bolsas de trabajo de Oficial Conductor camión y conductor autobús urbano, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones temporales, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo al convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden resultante del proceso de selección para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de este Ayuntamiento y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Cód. Validación: 45YKTV2ZYX5E5ZJLXGQCYD5ZK
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





3.2.- Estas se publicarán en el Tablón electrónico municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior. De acuerdo con el artículo 52.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna, *"en el caso de que alguna persona trabajadora carezca del certificado de escolaridad, podrá sustituirse por experiencia laboral en categoría profesional reconocida y se entenderá que se está en posesión de experiencia laboral con categoría profesional reconocida cuando se haya estado o se esté desempeñando puesto igual o de similares características durante un periodo de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo"*.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes permisos:

- Permiso de conducción de vehículos (C), para el puesto de Oficial conductor camión.

-Permiso de conducción de vehículos (D), para el puesto de Oficial conductor autobús urbano.

f) Estar en posesión del CAP.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones

Cód. Validación: 45YK7Y2ZXX65EZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, debiéndose acompañar del Impreso de **Autobaremación, conforme al Anexo II.**

5.2. De conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, la tasa para la inscripción en pruebas de acceso a bolsas de trabajos temporales del personal laboral **asciende a 15,00 €**. Deberá aportarse justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 15,00 € cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la **CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482**, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la plaza a la que concurre "Oficial conductor camión y/o conductor autobús urbano".

No serán subsanables las solicitudes que no abonen los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar, en el plazo de 10 días hábiles, las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.4.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: 45YK7Y2ZXX65EZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

7.3.- Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.4.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá

Cód. Validación: 46YK7Y2ZX655ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA.- Prueba práctica (máximo 60 puntos).

Consistirá en realizar una o varias pruebas de carácter teórico y/o práctico, a criterio del Tribunal Calificador, que versarán sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. Se evaluarán entre otros aspectos, los conocimientos, capacidades, competencias profesionales y destreza de las personas aspirantes. En la prueba se podrán plantear y evaluar cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

El Tribunal Calificador, determinará con carácter previo, dando conocimiento a todos los aspirantes del tiempo y puntuación de cada prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

NOVENA.- FASE CONCURSO (máximo 40 puntos)

9.1. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo II presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna,

Cód. Validación: 45YK7Y2ZX655ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

9.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará con 0,5 puntos por cada mes trabajado en puestos de trabajo de similares características, desempeñados en la Administración Pública o sector privado acreditada por los/as aspirantes, hasta un máximo de **30 puntos**:

B) FORMACIÓN ACADÉMICA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **3 puntos** la posesión de una titulación superior a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo:

Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1 punto.

Título en Bachillerato o de Formación Profesional: 2 puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos sólo serán computados los títulos reconocidos por la legislación académica vigente.

C) FORMACION NO REGLADA.- En este Apartado se valorará hasta un máximo de **7 puntos** los cursos de formación que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir, incluyéndose los exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la siguiente escala:

- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 2 horas de duración: 0,5 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laboral de más de 2 y hasta 10 horas de duración: 1 punto.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales de más de 10 horas de duración: 1,5 puntos.
- Otros cursos de formación que tengan relación con los puestos de trabajo a cubrir, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.

Cód. Validación: 45YK7Y2ZX65E5ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y BOLSA DE EMPLEO

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y la fase concurso, constituyéndose una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso, las cuales vendrán ordenadas en función de la mayor puntuación.

En los supuestos de empates, el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en: 1) Prueba práctica, 2) Concurso. De persistir el empate el Tribunal resolverá mediante sorteo.

10.2. La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa se llevará a cabo con arreglo a las normas establecidas mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025-1960, que son las siguientes:

"Primero.- Las Bolsas de empleo estarán conformadas por la lista de aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de selección, por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Las Bolsas de empleo permanecerán en vigor, hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo.

Tercero.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de empleo de personal de oficio, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

1. Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, por un periodo máximo de 6 meses, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir, conforme al artículo 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
3. Los/as candidatos/as pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa existente, en el momento temporal en el que se complete un periodo máximo de 18 meses de duración, en un periodo de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en



Cód. Validación: 46YK7Y2ZX655ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



caso contrario seguirá en la posición hasta completar dicho periodo.

4. *Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias de sustitución de persona trabajadora en caso de excedencia, vacante, incapacidad, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que se especifique la causa, el contrato se realizará durante toda la vigencia del mismo. El orden de prelación para cubrir la plaza vendrá establecido, bien por la puntuación obtenida en el proceso selectivo o por el puesto que corresponda al orden de prelación en el momento de la contratación, en función de las características del contrato a suscribir y la duración previsible del mismo.*

Cuarto.- *Toda persona inscrita en la Bolsa de empleo se compromete a la aceptación del contrato que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupa en la Bolsa.*

En caso de renuncia al contrato laboral ofrecido, sin considerarse causa justificada de las mencionadas en la presente resolución, el candidato pasará al último puesto de la Bolsa de empleo. En caso de segunda renuncia no justificada, se procederá a la exclusión definitiva en la Bolsa de empleo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad laboral temporal que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.*
- b) Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.*
- c) Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.*
- d) Por encontrarse cursando estudios oficiales.*
- e) Por prestar servicios en otra administración pública o tener un contrato laboral en vigor.*

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días, a partir de cuyo momento pasará a la situación de activo en la Bolsa de empleo.

Quinto.- *Una vez formalizado el contrato del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna de las causa mencionadas anteriormente debidamente justificada. Dicha renuncia, en el caso de producirse y no ser justificada, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo."*

Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.

DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIONES



Cód. Validación: 46YK7Y2ZX655ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de estas Bolsas, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como oficial de conductor camión y conductor autobús urbano, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El orden de los/las candidato/as en la Bolsa no se modificará durante todo el período de vigencia de las mismas.
2. Las contrataciones laborales de carácter temporal de duración determinada serán ofrecidas a las personas incluidas en la bolsa, por el orden en el que figuren en la misma, mediante llamada telefónica al número indicado por los interesados en la propia solicitud de participación en el proceso selectivo. Por el personal municipal, salvo en casos de urgencia, se realizará dos llamadas en dos, dos días distintos, en la cual se le informará del contrato de trabajo propuesto y el plazo para comparecer en las dependencias municipales para la formalización del mismo. En caso de no atender la llamada o no comparecer, se entenderá que rechaza el contrato ofrecido.
3. La modalidad de los contratos será en régimen laboral, de duración determinada, a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del puesto a cubrir.
4. Salvo los casos de interinidad, las contrataciones por un máximo de 6 meses, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que en ningún caso se incumpla los plazos máximos previstos en el citado artículo 15. En cada uno de los contratos se fijará el periodo de prueba que proceda.
5. No será negociable la fecha de inicio, turnos y horarios que se oferten por necesidades del servicio. En caso de que el/la aspirante renuncie a la contratación ofertada, sin causa justificada, pasará al final de la bolsa, conservando el orden en el caso de que la renuncia lo sea por una de las causas justificadas que se cita en el punto siguiente. El hecho de que la persona aspirante rechace la oferta de trabajo dos veces, conllevará la exclusión de la bolsa.
6. Se consideran causas justificadas de renuncia:
 - a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - b) Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público acreditado convenientemente.
 - d) Encontrarse de alta en Seguridad Social, ya sea por cuenta ajena o propia, en cuyo caso pasará a situación de no disponible hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad.
7. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa, salvo que esté motivado por la obtención de un nuevo contrato de trabajo que suponga mejores condiciones laborales, mejor retribución o un destino más cercano a su domicilio habitual.
8. Será motivos de exclusión automática de la bolsa de trabajo los siguientes

Cód. Validación: 46YK7Y2ZX656ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





supuestos:

- La renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

En estos casos la exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía-Presidencia, y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-



Cód. Validación: 46YK7Y2XG5E5ZJLXGCCYDSZK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I



Cód. Validación: 46YK7Y2ZXG65ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE DOS BOLSAS DE OFICIAL DE CONDUCTOR CAMIÓN Y CONDUCTOR AUTOBÚS URBANO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES (Expediente 747/2026)

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de conductor camión y conductor autobús urbano para contrataciones temporales, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado, marque una o las dos plazas.

- ☐ Oficial conductor camión
- ☐ Oficial conductor autobús urbano

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.
- B) Justificante del pago de la tasa.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA



Cód. Validación: 46YK7Y2ZX655ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

**ANEXO II**
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE:

DNI:

Email:

TELÉF.:

A) Experiencia profesional – máximo 30 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Titulación académica: – 3 puntos.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			

C) Formación no reglada – máximo 7 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
SUMA FORMACIÓN				

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2026



Cód. Validación: 45YK7Y2ZX655ZJLXGCCYD5ZK
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13